

ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos han sido obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las policías locales que facilitan datos al SEC.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Por **hechos conocidos** se entienden el conjunto de infracciones penales, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizada *motu proprio* (labor preventiva o de investigación).

Los **hechos esclarecidos** se clasifican como tales cuando en el hecho se dan las siguientes circunstancias:

- Detención del autor «in fraganti».
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

Respecto a la naturaleza de los **sujetos responsables** de la comisión de las infracciones penales, se computan las siguientes categorías:

Investigado será una persona física o jurídica a la que se atribuya la participación en un hecho penal. No se adoptan medidas restrictivas de libertad para esa persona imputada.

La **detención** alcanza la lectura de derechos de la persona física, privándole de libertad y poniéndolo a disposición judicial, por atribuirle la comisión de una infracción penal.

El concepto de **victimización** viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de «víctima», ya que éste se refiere a personas individuales.

En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

Las diferencias entre victimización y víctima se pueden ejemplificar con el siguiente supuesto:

Una persona presenta una denuncia y manifiesta que, en un determinado período de tiempo, ha sido objeto de 3 hechos de malos tratos en el ámbito familiar y un delito de amenazas. Además, en esta misma denuncia manifiesta que su hijo de tres años también ha sido objeto de malos tratos en una ocasión.

- Total denuncias: 1.
- Total víctimas: 2.

– Total victimizaciones: 5 (3 hechos de malos tratos a la mujer + 1 delito de amenazas hacia la mujer + 1 hecho de malos tratos al niño).

Respecto a los **menores**, existen dos modos de contabilizar a los menores, como víctimas y como detenidos o investigados.

Victimizaciones de menores son todas aquellas que denuncias en las que figura un *menor de 0 a 17 años* como víctima de algún hecho delictivo.

Penalmente se considera menores a las personas de entre 14 a 17 años, dado que la LO 10/1995, del Código Penal estima que los menores de 18 años no son responsables criminalmente (art. 19), y la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor determina que los menores de 14 años, no se le exigirá responsabilidad penal conforme a la misma (art. 3).

Son **extranjeros** todas y cada una de las personas que no posean nacionalidad española de origen, que es el concepto computado en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

Violencia de género. A nivel estadístico hasta septiembre de 2015 se consideró víctima a las personas de sexo femenino, con relación víctima-autor de afectividad mantenida en el tiempo, con o sin convivencia y se contempla como tales: cónyuge o análogo, cónyuge, separado o divorciado, compañero sentimental, excompañero sentimental novio y exnovio; y cuyos tipos de hecho sean competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

A partir de dicha fecha, se están computando además las hijas e hijos menores que hayan sido consideradas víctimas de violencia de género.

Violencia familiar. Son victimizaciones de hombres y mujeres que además de lo descrito en violencia de género, se tienen en cuenta los malos tratos en el ámbito familiar, malos tratos habituales en el ámbito familiar, relación víctima-autor; padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana, padrastro/madrastra, hijastro/hijastra, hermanastro/hermanastra, abuelo/abuela con las tipologías que se enumeran a continuación: homicidio doloso, asesinato, homicidio imprudente, inducción/cooperación suicidio, eutanasia activa, aborto, lesiones, mutilación genital, malos tratos ámbito familiar, riña tumultuaria, obtención, trasplante o tráfico ilegal de órganos, lesiones al feto, detención ilegal, secuestro, amenazas, amenazas a grupo étnico cultural o religioso, coacciones, acoso inmobiliario, matrimonio forzado, acoso contra la libertad de las personas, tortura y otros contra la integridad moral, trato degradante, acoso laboral o funcional, malos tratos habituales ámbito familiar, tortura, agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual, abuso sexual con penetración, delito de contacto mediante tecnología con menor de 16 años con fines sexuales, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores/incapacitados, delitos relativos a la prostitución, pornografía de menores, quebrantamiento del deber de custodia/inducción del menor a abandonar el domicilio, sustracción de menores, inducción de menores al abandono de domicilio, abandono de familia, impago de prestaciones económicas, abandono de menor de edad, explotación de la mendicidad, quebrantamiento de condena/orden de protección y alejamiento, matrimonio forzoso, acoso contra la libertad de las personas, descubrimiento y revelación de secretos, acceso ilegal informático, calumnias e injurias, y todos los delitos cometidos con violencia e intimidación.

TIPOLOGÍAS PENALES (cuadro infracciones penales) (*)

1. CONTRA LAS PERSONAS: TIT I, II, III, IV, V -CONTRA LAS PERSONAS: DEL HOMICIDIO Y SUS FORMAS, ABORTO, LESIONES, LESIONES AL FETO Y MANIPULACIÓN GENÉTICA

1.1. Homicidios dolosos / Asesinatos: art. 138, 139, 140. Título I. Homicidio doloso y asesinato.

1.1.2. Homicidios/Asesinatos consumados: art. 138, 139, 140. Homicidio doloso y asesinato (grado consumado).

1.2. Lesiones: art. 147 a 152 y 617.1-621.1,.3. Lesiones.

1.3. Malos tratos ámbito familiar: art. 153. Malos tratos ámbito familiar.

1.4. Otros contra las Personas: art. 142 a 146, 149.2, 154, 156 bis, 157 a 162, 617(*) a 622(*). Homicidio imprudente, inducción /cooperación suicidio, eutanasia activa, aborto, mutilación genital, riña tumultuaria, obtención, trasplante o tráfico ilegal de órganos, lesiones al feto y manipulación genética, amenazas, coacciones, omisión del deber de socorro, injurias, malos tratos de obra sin lesión, incumplimiento de obligaciones familiares, incumplimiento de obligaciones asistenciales, vejaciones e infracción del régimen de custodia.

2. CONTRA LA LIBERTAD: TIT. VI, VII, VII bis y X -CONTRA LA LIBERTAD. TORTURA Y OTROS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL Y DE LA TRATA DE SERES HUMANOS, OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO Y CONTRA LA INTIMIDAD, EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN Y DE LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

2.1. Malos tratos habituales ámbito familiar: art. 173.2.3. Malos tratos habituales ámbito familiar.

2.2. Otros contra la libertad: art. 163, 165 a 167, 169 a 176, 195 y 196. Detención ilegal, secuestro, amenazas, amenazas a grupos étnicos, cultural o religiosos, coacciones, acoso inmobiliario, trato degradante, acoso laboral o funcional, tortura, trata de seres humanos con fines de explotación laboral o sexual o de extracción de órganos corporales, omisión del deber de socorro, descubrimiento /revelación de secretos, acceso ilegal informático y allanamiento de morada.

3. LIBERTAD SEXUAL: TIT VIII -CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

3.1. Agresión sexual: art. 178 y 183.2. Agresión sexual.

3.2. Agresión sexual con penetración: art. 179. Agresión sexual con penetración.

3.3. Corrupción de menores o incapacitados: art. 189.1.,4.,5. Corrupción de menores o incapacitados

3.4. Pornografía de menores: art. 189.1.,2.,7. Pornografía de menores

3.5. Otros contra la libertad sexual: art. 181 a 188. Abuso sexual (s/c penetración), acoso sexual, delitos de contacto mediante tecnología con menor de 16 años con fines sexuales, exhibicionismo, provocación sexual y relativos a la prostitución.

4. RELACIONES FAMILIARES: TIT XII -CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES

5. CONTRA EL PATRIMONIO: TIT. XIII CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

5.1. Hurtos: art. 234 a 236, 623.1, 2^(*). Hurto y hurto en el interior de vehículo.

5.2. Robos con fuerza en cosas: art. 238 a 241. Robo con fuerza en las cosas y robo con fuerza en las cosas en el interior de vehículo.

5.2.1. Robos con fuerza en cosas en vehículos: Robo con fuerza en las cosas en el interior de vehículo.

5.2.2. Robos con fuerza en cosas en domicilios: Robo con fuerza en las cosas (lugar específico: viviendas y otras dependencias comunes/anexos de viviendas).

5.2.3. Robos con fuerza en cosas en establecimientos: Robo con fuerza en las cosas (lugar específico: establecimientos).

5.3. Robos violencia o intimidación: art. 242. Robo con violencia o intimidación.

5.3.1. Robos violencia o intimidación en vía pública: art. 242. Robo con violencia o intimidación. (Lugar específico: vía pública urbana)

5.3.2. Robos violencia o intimidación en domicilios: art. 242. Robo con violencia o intimidación. (Lugar específico: viviendas y otras dependencias comunes/anexos de viviendas).

5.3.3. Robos violencia o intimidación en establecimientos: art. 242. Robo con violencia o intimidación. (Lugar específico: establecimientos).

5.4 Sustracción de vehículos: art. 244, 253 y 254. Robo de vehículos, hurto de vehículos y apropiación indebida de vehículos.

5.5. Estafas: art. 248 a 251, 623.4^(*). Estafa informática y bancaria, otras estafas y estafas con tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

5.5.1. Estafas informáticas: art. 248.2 a. b. (Estafa informática); y art. 248 a 251, 623.4^(*). Estafa bancaria, otras estafas y estafas con tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (medio empleado internet, telefonía, informática y otras redes).

5.6. Daños: art. 263 a 267, 625.1^(*). Daños y daños en vehículo.

5.7. Contra la propiedad intelectual e industrial: art. 270 a 277. Delitos contra la propiedad intelectual/industrial.

5.8. Blanqueo de capitales: art. 301 y 302. Blanqueo de capitales.

5.9. Otros contra el patrimonio: art. 243, 245.1., 2., 246, 247, 250.7, 252 a 254, 255 a 262, 264, 278 a 286, 289, 290 a 300 y 304. Delitos. Extorsión, usurpación, ocupación de inmuebles, estafa procesal, apropiación indebida, defraudación fluido eléctrico o análogas, insolvencia punible, alteración de precios concursos/subastas, ataques informáticos, estafa de inversores, corrupción entre particulares, corrupción en el deporte, acceso fraudulento a servicios radiodifusión, maquinaciones para alterar precios, otros relativos al mercado/consumidores, sustracción cosa propia, delitos societarios y receptación, apropiación indebida, defraudación de fluido eléctrico/análogas, contra el patrimonio histórico y deslucimiento de bienes inmuebles.

6. SEGURIDAD COLECTIVA: TIT. XVII -CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA

6.1. Tráfico de drogas: art. 368 a 371. Tráfico de drogas.

6.2. Contra la seguridad vial: art. 379 a 385. Conducción a velocidad excesiva, bajo influencia de drogas/alcohol, negativa sometimiento a pruebas legales, conducción temeraria, conducir sin permiso o licencia, crear grave riesgo para la circulación, otros contra la seguridad vial.

6.3. Otros contra la seguridad colectiva: art. 341 a 355, 359 a 367. Riesgo catastrófico, incendios (inc. Forestales) y otros contra la salud pública.

7. FALSEDADES: TIT. XVIII -DE LAS FALSEDADES

8. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: TIT. XIX y XIX bis -CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

9. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: TIT. XX -CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

10. ORDEN PÚBLICO: TIT. XXII -CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

11. LEGISLACIÓN ESPECIAL: OTRAS DISPOSICIONES: caza, pesca, contrabando, navegación aérea, extranjería, seguridad ciudadana, espectáculos, seguridad privada, juego, armas y explosivos, deporte, etc.

TOTAL: TODAS LAS INFRACCIONES PENALES

* En esta clasificación se ha tenido en cuenta tanto el actual articulado del Código Penal, como el anterior a la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal